

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-31-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DEL ALIMENTADOR A3105 ¿ PAL092 EN LOS DISTRITOS DE PAMPA, CONCHUCOS EN LA PROVINCIA DE PALLASCA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20561126934	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	SIE AMERICA S.A.C.	Hora de envío :	00:16:49

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Con respecto al sistema de contratación SUMA ALZADA. Según el Artículo 35. Sistemas de Contratación, del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, especifica: A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Ahora en las referidas beses administrativas específicamente en los kilómetros Líneas y Redes Primarias, redes secundarias, nos estipulan cantidades, pero sin embargo también nos mencionan que no serán limitativos esos alcances. Dentro de este contexto solicitamos que el levantamiento topográfico 3D con fotogrametría de acuerdo con el alcance del servicio (piloto RPAS, Topógrafo, procesamiento de información y equipamiento), sea pagado a costo unitario, teniendo como unidad de medida los kilómetros ejecutados.

En consecuencia, el sistema de contratación del referido proceso sea mixto, ósea que los Km de líneas primarias y/o redes primarias, levantamiento topográfico 3D, sea pagado a costo unitario, mejor dicho, por kilómetros de redes levantadas, y que el resto de actividades referente a los estudios sea pagado a suma alzada. Ponerle de conocimiento que el costo del levantamiento topográfico 3D, influye grandemente en la oferta del proceso.

Es preciso manifestarle que en un sistema de contratación a suma alzada lo que prima es el monto final mas no los montos menores o subtotales que forman parte de la estructura. Si bien es cierto en la estructura de la oferta económica si existe una cantidad de ¿Km¿ definida de levantamiento, tanto para Levantamiento topográfico 3D como para Geo detección; según la definición de suma alzada estos no serian los que realmente se ejecuten, o solicitamos nos confirmen si solo las cantidades exactas estipuladas en la estructura de costos, respecto al Levantamiento topográfico serán ejecutadas??

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 1.6 Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación:

El sistema de contratación como indica las bases estandar se realiza a Suma Alzada, el precio cubrirá todos las actividades y entregables para la formulación de los Estudios de Pre Inversión y Expediente Técnico de Obra las líneas y redes de distribución primaria de energía eléctrica, así como las subestaciones estan definidas respecto al mejoramiento del alimentador PAL 092.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-31-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DEL ALIMENTADOR A3105 ¿ PAL092 EN LOS DISTRITOS DE PAMPA, CONCHUCOS EN LA PROVINCIA DE PALLASCA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20561126934	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	SIE AMERICA S.A.C.	Hora de envío :	00:16:49

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Dentro de nuestros alcances se encuentra el modelamiento 3D de todas las redes eléctricas proyectadas, solicitamos aclarar si las redes eléctricas existentes y/o a desmontar serán también modeladas en 3D.

Ahora, si en el alcance del modelamiento también se contempla redes eléctricas existentes solicitamos se incluya dicha partida dentro de la estructura de costos. Ya que en el estudio de mercado se encuentra estipulado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: h      **Página: 89**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge Observación:

El modelamiento contempla las redes en condiciones existentes esto incluye las redes a desmontar y reutilizar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-31-2023-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DEL ALIMENTADOR A3105 y PAL092 EN LOS DISTRITOS DE PAMPA, CONCHUCOS EN LA PROVINCIA DE PALLASCA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	10465079709	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	COLLANTES ALCANTARA OMAR	Hora de envío :	00:29:55

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En lo correspondiente a la experiencia del personal clave; Según el Artículo 29 del Reglamento en el literal 29.3 donde al definir el Requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas a los objetos de la contratación, irrazonables e innecesarios referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo tanto, no se debería de limitar la participación de los profesionales en el rubro y el tiempo de experiencia debe de ser proporcional para todos los profesionales. Por lo que solicitamos, modificar la experiencia acumulada requerida de los profesionales pudiendo ser:

JEFE DE SUPERVISION; Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electromecánico, con una experiencia de 36 meses desempeñándose además (de los ya mencionados en las bases del presente proceso de selección) como: como Revisor de proyectos y/o proyectista, en la supervisión y/o elaboración de estudios de pre inversión y/o estudios definitivos además (de los ya mencionados en las bases del presente proceso de selección) en: Ampliación de redes de distribución primaria, secundaria y alumbrado público, Pequeños Sistemas Eléctricos, Sistemas Eléctricos Rurales, Remodelación de redes de distribución primaria y secundaria, Remodelación y/o Rehabilitación de Alimentadores en Media y Baja Tensión.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.2      **Página:** 126

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge Observación:

La presente convocatoria tiene por Objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para elaboración del estudio, por lo tanto no se requiere Jefe de Supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null